

De conformidad con las disposiciones del artículo 113 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, el Departamento Secretaría del Directorio incorpora el presente texto al Sistema de Información Legislativa (SIL), de acuerdo con la versión electrónica suministrada.

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA
REPÚBLICA DE COSTA RICA**

PROYECTO DE LEY

LEY DE ATENCIÓN AL SECTOR TURISMO CON DEBIDO A LA EMERGENCIA NACIONAL POR COVID-19 MEDIANTE LA MODIFICACIÓN AL TRANSITORIO IX DE LA LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, LEY N.º 9635 DE 3 DE DICIEMBRE DE 2019

ROBERTO THOMPSON CHACÓN

EXPEDIENTE N° 21.934

PROYECTO DE LEY

LEY DE ATENCIÓN AL SECTOR TURISMO DEBIDO A LA EMERGENCIA NACIONAL POR COVID-19, MEDIANTE LA MODIFICACIÓN AL TRANSITORIO IX DE LA LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, LEY N.º 9635 DE 3 DE DICIEMBRE DE 2019

Expediente N° 21.934

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

El Poder Ejecutivo mediante el Decreto Ejecutivo número 42227-MP-S del 16 de marzo de 2020, declaró estado de emergencia nacional en todo el territorio de la República de Costa Rica, debido a la situación sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19. Esta enfermedad ha sido declarada como Pandemia por la Organización Mundial de la Salud y ha contagiado a nivel mundial al 16 de abril de 2020 a 2.101.073 de personas y ha acabado con la vida de 140.835 seres humanos.

Según datos del Ministerio de Salud al 16 de abril de 2020, en Costa Rica se han confirmado 642 casos positivos de esta enfermedad en todo el territorio nacional y 4 lamentables fallecimientos, por lo cual se le ha solicitado a la población que permanezca en sus casas y las autoridades han tomado medidas transitorias para tratar que la población entienda los impactos negativos a los que se expone la ciudadanía en caso de un contagio masivo.

Entre las medidas establecidas por el Gobierno de la República está el cierre de fronteras, la prohibición de ingreso de extranjeros al territorio nacional, el cierre de los parques nacionales, playas, parques y todos los lugares públicos. El objetivo de cualquier esfuerzo que se hace **es la preservación de la vida** y así lo deben entender y atender los ciudadanos. No obstante, la economía de los países se ha visto afectada como nunca en la historia, por eso los diputados de la República de

Costa Rica estamos trabajando con el Gobierno de la República con el fin de tramitar importantes leyes paliativas para todos los sectores y en el caso del diputado que suscribe el presente proyecto de ley, pienso desde ya en la forma de reactivar el turismo cuando la emergencia pase. El turismo es uno de los principales motores de la economía y del desarrollo de Costa Rica, emplea a más de 211 mil personas de forma directa y unas 600 mil de forma indirecta. El año 2019 el turismo generó más de 4.000 millones de dólares por concepto de divisas, lo que representa el 8% del Producto Interno Bruto.

El turismo en este momento está paralizado. En un Informe de 14 de abril de 2020¹ la Organización Mundial del Turismo estima que, en 2020, las llegadas de turistas internacionales podrían disminuir entre un 20-30%, en comparación con el crecimiento de entre un 3% y un 4% previsto a principios de enero de 2020.

De acuerdo con la citada organización, esto podría traducirse en una pérdida de entre 30.000 y 50.000 millones de dólares de los EE.UU. en el gasto de los visitantes internacionales (ingresos por turismo internacional) y las estimaciones para otras regiones del mundo son por el momento prematuras, habida cuenta de la rapidez con que evoluciona la situación.

La OMT subraya que cualquier estimación debe tratarse con cautela debido a la evolución inestable e incierta del brote, que podría dar lugar a nuevas revisiones.

De acuerdo con el Periódico La República, al 18 de marzo de 2020, en Costa Rica, la cancelación de reservaciones aumentó en un 600% y las líneas aéreas reportaron una caída de un 75% en las reservaciones.

De acuerdo con la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Turismo, en una declaración del 26 de marzo de 2020, el sector hoy se encuentra en situación de emergencia total, y estado de calamidad debido a la Pandemia Covid-19. Este

¹ <https://www.unwto.org/es/turismo-covid-19>

órgano aprobó una declaración que asegura que “nos encontramos ante una temporada cero por primera vez en la historia de nuestro país, que significa el cese total del ingreso de la materia prima (turistas), para el sector, por ende el cese total de ingresos financieros para afrontar sus obligaciones²”.

Por otro lado, la Cámara Nacional de Turismo de Costa Rica (Canatur), estima que las pérdidas del sector para este año ascenderán a los 2.000 millones de dólares, como consecuencia de la pandemia de COVID-19, mientras los ingresos del sector durante 2019 rondaron los 4000 millones de dólares, por lo que para este año la expectativa es que se reduzcan en un 50 por ciento.

Por esa razón esta propuesta de ley que presento a la corriente legislativa tiene como objetivo modificar los dos primeros párrafos del Transitorio IX de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Ley N.º 9635 de 3 de diciembre de 2019, con el fin de extender los plazos de pago del Impuesto al Valor Agregado que establecía esa ley para que el sector turismo empezara a pagar. Este plazo en la ley vigente es de un año y la presente iniciativa lo sube a **dos** años para que inicie su pago.

De igual forma es el propósito del diputado que suscribe que se modifiquen los otros plazos establecidos en el segundo párrafo del Transitorio IX vigente, de manera que estén sujetos en adelante “a una tarifa reducida del cuatro por ciento (4%) durante el **tercer** año de vigencia de esta ley, y a una tarifa reducida del ocho por ciento (8%) durante el **cuarto** año de vigencia de esta ley. A partir del **quinto** año de vigencia de esta ley estarán sujetos a la tarifa general del impuesto sobre el valor agregado.” En todos los casos anteriormente citados se prorroga un año más a lo que está vigente en la ley. Estos cambios en la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Ley N.º 9635 permitirán que el sector turismo trate de recuperarse, sin sacrificarse aún más con el pago del IVA a partir de diciembre de

² <https://www.prensa-latina.cu/index.php?o=rn&id=352938&SEO=turismo-de-costa-rica-en-estado-de-calamidad-por-la-covid-19>

2020 y así le dé oportunidad de empezar a generar ganancias para cuando tenga que iniciar con ese aporte.

Para este legislador que suscribe, el proyecto de ley tiene como propósito prorrogar el período de tiempo en que se aplicarán las exoneraciones en el sector turismo, el cual a raíz de la crisis Covid-19 está siendo muy afectado, lo cual amerita la presentación de un proyecto de ley que brinde facilidades y oxígeno al sector turismo, que probablemente durará varios meses en recuperarse.

Por lo tanto, presento esta iniciativa de ley a los señores diputados y diputadas y a los ciudadanos esperando que sea aprobado a la mayor brevedad posible y pronto sea Ley de la República y así el sector turismo en Costa Rica pueda enfrentar la crisis más grande de su historia y se reactive a la mayor brevedad:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

LEY DE ATENCIÓN AL SECTOR TURISMO DEBIDO A LA EMERGENCIA NACIONAL POR COVID-19, MEDIANTE LA MODIFICACIÓN AL TRANSITORIO IX DE LA LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, LEY N.º 9635 DE 3 DE DICIEMBRE DE 2019

ARTÍCULO 1.- Para que se modifique el párrafo primero y el párrafo segundo del Transitorio IX del Título V, Capítulo I, de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Ley N.º 9635 de 3 de diciembre de 2019, cuyo texto es el siguiente:“**TRANSITORIO IX.-** Los servicios turísticos prestados por quienes se encuentren debidamente inscritos ante el Instituto Costarricense de Turismo (ICT) estarán exentos del impuesto sobre el valor agregado durante **los dos primeros años** de vigencia de la presente ley.

Asimismo, estarán sujetos a una tarifa reducida del cuatro por ciento (4%) durante el **tercer** año de vigencia de esta ley, y a una tarifa reducida del ocho por ciento (8%) durante el **cuarto** año de vigencia de esta ley. A partir del **quinto** año de vigencia de esta ley estarán sujetos a la tarifa general del impuesto sobre el valor agregado.

[...].”

Rige a partir de su publicación.

Roberto H. Thompson Chacón

Diputado de la República

El expediente legislativo aún no tiene Comisión asignada
